



ACTA N° 035-2025-SO-CCO-UNJ
SESIÓN ORDINARIA DEL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2025



Siendo las 17:15 horas del día jueves 04 de septiembre de 2025, se reunieron de manera presencial los miembros de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén en la Sala de la Comisión Organizadora- Presidencia ubicada en Carretera Jaén-San Ignacio, Km. 24, Sector Yanayacu, S/N, Jaén-Cajamarca.

El presidente de la Comisión Organizadora, Dr. Severino Apolinar Risco Zapata, a través del Secretario General, quien convocó a los miembros del Pleno del Consejo de la Comisión Organizadora de la UNJ a sesión ordinaria.

QUÓRUM E INSTALACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6.2.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, titulada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", el Presidente de la Comisión Organizadora instruye al Secretario General, el Abg. Braian Alejandro Max Zegarra, verificar el quorum correspondiente. En ese sentido, el Secretario General informa que en la presente sesión se encuentran presente los siguientes miembros:

- Dr. Severino Apolinar Risco Zapata, Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ
- Dra. Mary Luisa Maque Ponce en su calidad de Vicepresidente Académico; y,
- PhD. Mary Flor Cesaré Coral en su calidad de Vicepresidente de Investigación.



El secretario general da a conocer al Pleno de la Comisión Organizadora, que se cuenta con el quórum reglamentario, contando con la presencia de todos sus miembros. En consecuencia, el señor Presidente de la Comisión Organizadora da por iniciada la TRIGESIMA QUINTA Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, conforme a la siguiente estructura:

DESARROLLO DE LA SESIÓN:

I. INFORMES:

Presidencia de Comisión Organizadora:

- Se realizó la instalación de 120 plántones de cacao, a cargo de los laboratorios de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil.
- Se otorgó la autorización de participación para acatar el paro nacional por la huelga de docentes, estableciéndose el compromiso de recuperación de las horas de clase no dictadas.
- Se sostuvo una reunión con la DICOPRO con la finalidad de realizar la última mejora al lineamiento para la elección del Comité Electoral. Dicho documento fue remitido mediante oficio a la Secretaría General, a fin de solicitar los informes correspondientes.
- Se llevó a cabo la supervisión del comedor universitario, verificándose que se encuentra operativo y funcionando de manera activa. Asimismo, se constató que las observaciones formuladas por el OCI en meses anteriores han sido levantadas, evidenciándose una mejora significativa en el servicio.
- He presentado a la audiencia de conciliación donde se dio como respuesta que se siga con el proceso regular, no se concilio. Por parte de la entidad se le negó la conciliación.

Vicepresidencia Académica:

- La Comisión que se ha conformado para la actualización de promoción docente e ingreso a la carrera docente, ha presentado el informe para promoción docente, cuyo cronograma estaría ingresando este lunes, sin embargo, como los plazos están muy ajustados, han cumplido con enviar bases y cronograma. Por lo cual se solicitara se reevalúen los plazos.
- La comisión se encuentra actualmente trabajando en la elaboración del reglamento para el ingreso a la carrera docente, el cual aún se encuentra en proceso de elaboración.

Vicepresidencia de Investigación:

- El día de ayer se llevó a cabo la inauguración del curso desarrollado en la incubadora, el cual fue dictado de manera gratuita por INDECOPI, contando con la participación de los asistentes programados.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
COMISION ORGANIZADORA



- Se participó en la jornada de plantación de árboles de cacao en una zona afectada por un incendio, como parte de las acciones de recuperación ambiental.
- Se realizó la inspección al comedor universitario, con la finalidad de verificar su funcionamiento y condiciones operativas.
- El día de hoy se sostuvo una reunión con la DREC, en la que se abordaron temas relacionados con el desarrollo de la investigación, así como la investigación y su aplicación por parte de los docentes de la UNJ.



II. PEDIDOS:

Vicepresidencia Académica:

Durante la sesión, la Vicepresidenta Académica plantea la necesidad de implementar un proceso de ordenamiento en la Dirección de Gestión Académica, con la finalidad de que se constituya una unidad encargada de recabar, organizar y sistematizar la información proveniente de las comisiones de las cinco carreras profesionales en materia de diseño curricular.

Por lo expuesto, los miembros de la Comisión Organizadora, habiendo deliberado, emiten el siguiente acuerdo.

Acuerdo N° 800-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, ENCARGAR a la Vicepresidencia Académica en coordinación con las áreas correspondientes, iniciar el proceso de ordenamiento institucional en la Dirección de Gestión Académica, orientado a la conformación de una unidad responsable de sistematizar la información de las comisiones de diseño curricular de las cinco carreras profesionales.



III. DESPACHO:

1. Oficio N° 689-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 29 de agosto de 2025.

El Secretario General procede a dar lectura al Oficio N° 689-2025-UNJ-P/DGA presentado por la Dirección General de Administración, quien solicita conformación de comisión para la actualización del “Reglamento interno de asistencia y permanencia para el personal docente de la Universidad Nacional de Jaén”. Ello, en virtud a lo requerido por la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N° 531-2025-UNJ/DGA/URH, de fecha 25 de agosto de 2025.

Para tal efecto, la Dirección General de Administración, presenta la siguiente propuesta:

N°	CARGO	DETALLE
1	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Presidente
2	Director General de Administración	Miembro
3	Coordinador de la Facultad de Ingeniería	Miembro
4	Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud	Miembro
5	Especialista Administrativo de Vicepresidencia Académica	Miembro

Por lo expuesto, los miembros de la Comisión Organizadora habiendo deliberado emiten el siguiente acuerdo.

Acuerdo N° 801-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, CONFORMAR la “Comisión para la Actualización del Reglamento Interno de Asistencia y Permanencia para el Personal Docente de la Universidad Nacional de Jaén”, la misma que se encontrará conformada de acuerdo al siguiente detalle:

N°	CARGO	DETALLE
1	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Presidente
2	Director General de Administración	Miembro
3	Coordinador de la Facultad de Ingeniería	Miembro
4	Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud	Miembro
5	Especialista Administrativo de Vicepresidencia Académica	Miembro





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
COMISION ORGANIZADORA



2. Informe N° 064-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 28 de agosto de 2025:

El Secretario General procede a dar lectura al Informe N° 064-2025-VPI-CO-UNJ presentado por la Vicepresidencia de Investigación quien remite expediente de modificación del Plan Operativo del proyecto de tesis ganador del I Concurso de Investigación 2025 para optar el Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén; en tanto los testistas responsables Axvier Arohon Huamán Cabrera y el testista miembro Alex Alberto Pintado Fernández, de la carrera profesional de Ingeniería Industrias Alimentarias de la UNJ, del proyecto de Tesis titulado “Optimización de la Capacidad antioxidante de mermelada a base de pulpa de café, panela y espresso” sustentan la necesidad reprogramar los componentes del presupuesto debido a: variaciones de precio de mercado y necesidades del proyecto, en la cual se ha modificado los importes y agregado nuevos equipos, reactivos, bienes, materiales e insumos y otros servicios, según detalle en su documento, sin alterar el financiamiento de la subvención otorgada.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye al respecto que lo requerido por la Vicepresidenta de Investigación es viable, en tanto esta adecuación, está contenida en el ítem 10 del cuadro de categorías: Tesistas para optar el Título Profesional, del artículo primero de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 333-2025-CCO-UNJ, de fecha 23 de mayo de 2025, cumple estrictamente con los requisitos establecidos por el marco normativo, incluidos la Ley n° 32185, la Resolución N° 181-2025-CCO-UNJ y el Acuerdo de Ejecución N° 10-2025. La revisión y reasignación de los recursos presupuestarios se ha realizado de manera técnica y esta debidamente justificada sin que ello haya supuesto un aumento en el presupuesto total asignado. Además, dicha modificación no ha alterado el objeto ni alcance original del proyecto.

Por lo expuesto, los miembros de la Comisión Organizadora habiendo deliberado emiten el siguiente acuerdo.

Acuerdo N° 802-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, APROBAR la Modificación Presupuestal del Plan Operativo de Tesis Ganador del I Concurso de Investigación 2025 en la Categoría Tesista para optar el Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén titulado: “OPTIMIZACIÓN DE LA CAPACIDAD ANTIOXIDANTE DE MERMELADA A BASE DE PULPA DE CAFÉ, PANELA Y ESPRESSO”. **DISPONER** que los testistas ganadores AXVIER AROHON HUAMÁN CABRERA Y ALEX ALBERTO PINTADO FERNÁNDEZ, cumplan con la fecha límite para la ejecución del Proyecto de Tesis, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Ejecución N° 10-2025-UNJ/PCO. **DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a lo dispuesto. **NOTIFICAR** a AXVIER AROHON HUAMÁN CABRERA Y ALEX ALBERTO PINTADO FERNÁNDEZ, y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

3. Oficio N° 1074-2025-UNJ/P/VPACAD, de fecha 02 de septiembre de 2025.

El Secretario General procede a dar lectura al Oficio N° 1074-2025-UNJ/P/VPACAD presentado por la Vicepresidenta Académica, quien remite padrón oficial de beneficiarios del Comedor Universitario 2025-II, a solicitud de la Directora de bienestar Universitario.

Que, mediante Informe N° 077-2025-UNJ/VPA/DBU/UASS, de fecha 27 de agosto de 2025. la Unidad de Asistencia y Servicio Social, alcanza el padrón oficial de Beneficiarios 2025-II, mismo que se encuentra anexado en el expediente materia de análisis; asimismo, se corrobora que se encuentra visado por la Dirección de Bienestar Universitario; la Unidad de Asistencia y Servicio Social; la Unidad de Servicio de Salud Tópico y la Unidad de servicio de Nutrición.

Por lo expuesto, los miembros de la Comisión Organizadora habiendo deliberado emiten el siguiente acuerdo.

Acuerdo N° 803-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, APROBAR con eficacia anticipada desde el 27 de agosto de 2025, el PADRÓN DE BENEFICIARIOS DEL SERVICIO DE COMEDOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN correspondiente al Semestres Académico 2025-II.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
COMISION ORGANIZADORA



4. Informe N° 063-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 28 de agosto de 2025.

El Secretario General procede a dar lectura al Informe N° 063-2025-VPI-CO-UNJ presentado por la Vicepresidencia de Investigación quien remite expediente de modificación del Plan Operativo el proyecto de tesis ganador del I Concurso de Investigación 2025 para optar el Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén; a solicitud de la responsable PATRICIA SCARLET QUINTANA CRUZ de la carrera profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén, del proyecto de Tesis titulado “Caracterización morfológica de la diversidad de macrohongos silvestres del área de conservación municipal bosque de Huamantanga, provincia de Jaén” sustentan la necesidad reprogramar los componentes del presupuesto debido a: variaciones de precio de mercado y necesidades del proyecto, en la cual se ha modificado los importes y agregado nuevos equipos, reactivos, bienes, materiales e insumos y otros servicios, según detalle en su documento, sin alterar el financiamiento de la subvención otorgada. Que, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye al respecto que lo requerido por la Vicepresidenta de Investigación es viable, en tanto esta adecuación, está contenida en el ítem 04 del cuadro de categorías: Tesistas para optar el Título Profesional, del artículo primero de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 333-2025-CCO-UNJ, de fecha 23 de mayo de 2025, cumple estrictamente con los requisitos establecidos por el marco normativo, incluidos la Ley n° 32185, la Resolución N° 181-2025-CCO-UNJ y el Acuerdo de Ejecución N° 04-2025. La revisión y reasignación de los recursos presupuestarios se ha realizado de manera técnica y esta debidamente justificada sin que ello haya supuesto un aumento en el presupuesto total asignado. Además, dicha modificación no ha alterado el objeto ni alcance original del proyecto.

Por lo expuesto, los miembros de la Comisión Organizadora habiendo deliberado emiten el siguiente acuerdo.

Acuerdo N° 804-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, APROBAR la Modificación Presupuestal del Plan Operativo de Tesis Ganador del I Concurso de Investigación 2025 en la Categoría Tesista para optar el Título Profesional de la Universidad Nacional de Jaén titulado: “CARACTERIZACIÓN MORFOLÓGICA DE LA DIVERSIDAD DE MACROHONGOS SILVESTRES DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN MUNICIPAL, BOSQUE DE HUAMANTANGA, PROVINCIA DE JAÉN”.

DISPONER que la tesista ganadora PATRICIA SCARLET QUINTANA CRUZ, cumplan con la fecha límite para la ejecución del Proyecto de Tesis, conforme a lo establecido en el Acuerdo de Ejecución N° 04-2025-UNJ/PCO. **DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a lo dispuesto.

NOTIFICAR a PATRICIA SCARLET QUINTANA CRUZ, y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

5. Oficio N° 683-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 28 de agosto de 2025.

El Secretario General procede a dar lectura al Oficio N° 683-2025-UNJ-P/DGA presentado por la Dirección General de Administración, quien solicita reconfirmación de equipo de trabajo para elaboración de proyecto de directiva o norma interna que regule la administración de fondos y rendición de cuentas de los centros de producción de Bines y Servicios de la Universidad Nacional de Jaén; en tanto a la fecha, habiendo cesado en el cargo el Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad UNJ, la Directora de la Dirección General de Administración, Mg. Meche Jhyssel López Hidalgo, presenta la siguiente propuesta para la reconfirmación:

N°	CARGO	DEPENDENCIA
1	Director General de Administración	Dirección General de Administración
2	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Oficina de Planeamiento y Presupuesto
3	Director de los Centros de Producción de Bienes y Servicios	Dirección de los Centros de Producción de Bienes y Servicios
4	Administrador de la Dirección de los Centros de Producción de Bienes y Servicios	Dirección de los Centros de Producción de Bienes y Servicios
5	Asistente Contable	Unidad de Tesorería y Contabilidad





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
COMISION ORGANIZADORA



Por lo expuesto, los miembros de la Comisión Organizadora habiendo deliberado emiten el siguiente acuerdo.

Acuerdo N° 805-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, RECONFORMAR el equipo de trabajo para la “Elaboración de Proyecto de Directiva o Norma Interna que Regule la Administración de Fondos y Rendición de Cuentas de los Centros de Producción de bienes y Servicios de la Universidad Nacional de Jaén”, según la siguiente propuesta:

N°	CARGO	DEPENDENCIA
1	Director General de Administración	Dirección General de Administración
2	Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto	Oficina de Planeamiento y Presupuesto
3	Director de los Centros de Producción de Bienes y Servicios	Dirección de los Centros de Producción de Bienes y Servicios
4	Administrador de la Dirección de los Centros de Producción de Bienes y Servicios	Dirección de los Centros de Producción de Bienes y Servicios
5	Asistente Contable	Unidad de Tesorería y Contabilidad

DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 557-2025-CCO-UNJ, de fecha 19 de agosto de 2025 y todo acto administrativo que se oponga a lo dispuesto.

6. Oficio N° 677-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 28 de agosto de 2025.

El Secretario General procede a dar lectura al Oficio N.º 677-2025-UNJ-P/DGA, presentado por la Dirección General de Administración, mediante el cual se solicita la conformación de una comisión encargada de elaborar el proyecto de Directiva que regula el otorgamiento de reconocimiento a los funcionarios y servidores, respecto a la implementación de las medidas de remediación y control del sistema de control interno de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, el cumplimiento y aplicación de las medidas de remediación y control del sistema de control interno constituyen obligaciones inherentes al cargo y forman parte del deber funcional de cada servidor y funcionario público. En ese sentido, el reconocimiento institucional debe reservarse para aquellas acciones que trasciendan las funciones ordinarias y reflejen aportes excepcionales o adicionales al desempeño regular. Que, previo a debatir sobre la pertinencia de elaborar una directiva que regule el otorgamiento de reconocimientos vinculados a la implementación de las referidas medidas, resulta necesario contar con un sustento técnico y legal que justifique dicha propuesta.

Por lo expuesto, se acuerda solicitar a la Dirección General de Administración que, a través de la Unidad de Recursos Humanos, fundamente y motive de manera detallada el requerimiento, precisando los criterios objetivos, alcances y finalidad del reconocimiento propuesto.

Acuerdo N.º 806-2025-SO-CCO-UNJ: Por unanimidad, DEVOLVER el Oficio N° 677-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 28 de agosto de 2025 y sus actuados a la Dirección General de Administración con la finalidad de que requiera a la Unidad de Recursos Humanos emita el sustento técnico y legal que justifique dicha propuesta, para ser visto en la próxima sesión de consejo.

7. Oficio N° 141-2025-UNJ-P/OCRI, de fecha 28 de agosto de 2025.

El Secretario General procede a dar lectura al Oficio N° 141-2025-UNJ-P/OCRI Presentado por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, mediante el cual presenta oficio subsanando las observaciones advertidas en el Convenio con el Banco Interamericano de Finanzas; conforme al siguiente detalle:

- No es necesario subsanar la observación, puesto que ya se encuentra plasmada en la: CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: USO DE DATOS PERSONALES, la Universidad declara contar con el consentimiento libre, previo, expreso, informado e inequívoco de los titulares de los datos





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
COMISION ORGANIZADORA



personales contenidos en la base de datos, en estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.

- Que, respecto al máximo de descuento se encuentra señalado en la: **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES**; 2.1 inciso (f) evaluar la capacidad de endeudamiento de los beneficiarios, con el objetivo de cautelar que los descuentos sobre la remuneración mensual, incluyendo el monto de las Cuotas mensuales a descontar, no superen el 50% de los Ingresos Mensuales Líquidos de los Beneficiarios (Remuneración). Se consideran ingresos Mensuales Líquidos, a los ingresos brutos del Beneficiario una vez deducidos los descuentos de Ley.
- Que, respecto a que la UNJ no cuenta con SUBCAFAE, por no regir el Decreto Legislativo N° 276, se ha subsanado lo especificado y se ha realizado la modificación respectiva, en la **CLAUSULA SEGUNDA** que mencionaba el SUBCAFAE.



Que, las observaciones fueron formuladas conforme a lo señalado en el Informe Legal N.º 412-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 08 de agosto de 2025; en tal sentido, corresponde derivar el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que emita la opinión legal respectiva indicando si las observaciones han sido debidamente levantadas.

Por lo expuesto, los miembros de la Comisión Organizadora habiendo deliberado emiten el siguiente acuerdo.

Acuerdo N° 807-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, DERIVAR el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que emita la opinión legal correspondiente, indicando si las observaciones formuladas al Convenio con el Banco Interamericano de Finanzas han sido debidamente subsanadas, para ser vistas en la próxima sesión de Comisión Organizadora.

8. Oficio N° 1058-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 28 de agosto de 2025.

El Secretario General procede a dar lectura al Oficio N° 1058-2025-UNJ-P/VPACAD presentado por la Vicepresidenta Académica quien remite informe final de Tutoría el mismo que ha consolidado los informes de las cinco escuelas profesionales del semestre académico 2025-I, correspondiente a la Unidad de Servicio Psicopedagógico, Área de Tutoría de la Dirección de Bienestar Universitario.

No obstante, los miembros de la comisión organizadora, indican que no se aprecia la identificación de los alumnos en riesgo y la deserción estudiantil de la universidad nacional de jaén **ENCARGAR** a la Mg. Candy, para que precisen las acciones y gestiones para el cumplimiento de los objetivos de tutoría, con especial énfasis en la atención de los estudiantes en riesgo y en la prevención de la deserción estudiantil.

Por lo expuesto, los miembros de la Comisión Organizadora habiendo deliberado emiten el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 808-2025-SO-CCO-UNJ: Por unanimidad, ENCARGAR que la Directora (e) de Responsabilidad Social Universitaria, presente un informe complementario en el que se detallen las estrategias, mecanismos de seguimiento y resultados esperados en relación con la atención de estudiantes en riesgo y la reducción de la deserción en la Universidad Nacional de Jaén, el cual deberá ser puesto a consideración en la próxima sesión de Consejo.

9. Oficio N° 143-2025-UNJ-P/OCRI, de fecha 02 de septiembre de 2025.

El Secretario General procede a dar lectura al Oficio N° 143-2025-UNJ-P/OCRI Presentado por la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales quien presenta subsanación de observaciones advertidas en el Convenio con la Universidad Nacional de Moquegua, en el extremo que se había consignado el nombre del ex Director de la Escuela de Posgrado.

En ese sentido, habiéndose efectuado las modificaciones requeridas, la Comisión Organizadora, luego de la correspondiente deliberación, emite el siguiente acuerdo:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
COMISION ORGANIZADORA



Acuerdo N° 809-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, APROBAR el: “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN”.



AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, suscribir el “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN”.

10. Oficio N° 702-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 02 de septiembre de 2025.

El Secretario General procede a dar lectura al Oficio N° 702-2025-UNJ-P/DGA presentado por la Dirección General de Administración quien remite la solicitud de aprobación del proyecto del plan de desarrollo de las personas PDP 2025 de la Universidad Nacional de Jaén, a requerimiento de la Unidad de Recursos Humanos.



Al respecto, mediante Informe Legal N° 0484-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 01 de septiembre de 2025, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica UNJ, concluye sobre la viabilidad y aprobación del Plan de Desarrollo de Personas (PDP) 2025, de la Universidad Nacional de Jaén, se ajusta a la normativa vigente, en particular a la Ley N° 30057 y la Directiva “Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas” Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000029-2024-SERVIR-PE y a la vez se verifica el cumplimiento de los procedimientos internos y la disponibilidad presupuestal requerida de la UNJ. En mencionado informe recomienda, la aprobación del Plan de Desarrollo de Personas (PDP) 2025, dado que cumple con los requisitos legales, procedimentales y presupuestales, lo que garantiza su viabilidad para su implementación. Por lo expuesto, contando con el informe técnico emitido por la Unidad de Recursos Humanos, Informe legal emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, así como con la disponibilidad presupuestal correspondiente, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto UNJ, se solicita la aprobación mediante acto resolutivo del Proyecto del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) 2025 de la Universidad Nacional de Jaén.



Por lo expuesto y teniendo a la vista los informes de las áreas técnicas, los miembros de la Comisión Organizadora habiendo deliberado emiten el siguiente acuerdo.

Acuerdo N° 810-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, APROBAR el “PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS (PDP) 2025 DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN”. DEJAR SIN EFECTO toda norma que se pongo a lo dispuesto. **DISPONER** que la Dirección General de Administración y la Unidad de Recursos Humanos adopten las acciones correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto. **NOTIFICAR** a la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.



11. Informe Técnico 001-2025-UNJ-P/OGC, de fecha 03 de septiembre de 2025.

El Secretario General da lectura al Informe Técnico N.º 001-2025-UNJ-P/OGC, remitido por la Oficina de Gestión de la Calidad, mediante el cual se presenta la propuesta de la Política Orientada al Desarrollo Académico y Pedagógico del Cuerpo Docente.

Que, la Vicepresidenta Académica solicita que, antes de deliberar sobre su aprobación, el documento sea derivado a su despacho a fin de realizar la revisión final. De encontrarse conforme, será presentado para su evaluación en la próxima sesión de la Comisión Organizadora.

Que, el Presidente y la Vicepresidenta de Investigación expresan su conformidad con lo solicitado, considerando que el documento constituye una norma fundamental para la gestión del personal docente, así como para el fortalecimiento del desempeño académico, pedagógico y profesional.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
COMISION ORGANIZADORA



Por lo expuesto, los miembros de la Comisión Organizadora, luego de deliberar, adoptan el siguiente acuerdo.

Acuerdo N.º 811-2025-SO-CCO-UNJ: Por unanimidad, REMITIR el Informe Técnico N.º 001-2025-UNJ-P/OGC, de fecha 03 de septiembre de 2025, y sus actuados; a la Vicepresidencia Académica para su revisión, previa a su presentación en la próxima sesión de la Comisión Organizadora.



12. Informe Legal N° 495-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 02 de septiembre de 2025.

El Secretario General procede a dar lectura al Presentado por la Oficina de Asesoría Jurídica, quien emite opinión legal respecto a la conformación de consejo directivo y constitución de comisiones de la escuela profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica de la Facultad de Ingeniería, ante las observaciones y comunicación de posibles vicios de nulidad; mismo en el que concluye conforme al siguiente detalle:

- De conformidad al art. 14 del Reglamento de Escuelas Profesionales de la UNJ los miembros del Consejo Directivo, son designados por el Decano (coordinador en nuestro caso), por el periodo de dos (2) años en sus funciones, pudiendo optar a un período consecutivo, vale decir que, no hay mayor normativa que regule un procedimiento o mecanismo que el coordinador deba de seguir para la elección de los miembros de Consejo Directo, por lo que respecto de ello debe entenderse que es a discrecionalidad del coordinador, sin perjuicio de ello con la finalidad de evitar futuros cuestionamientos y/o establecer los procedimientos y criterios este despacho recomienda que se implementen lineamientos internos que regulen con mayor transparencia el mecanismo de elección del consejo directivo;
- Respecto de la constitución de las comisiones permanentes su constitución no es obligatoria sino facultativa, por lo que son constituidas con acuerdo de Consejo Directivo de la Escuela Profesional, el director de la Escuela Profesional (responsable de la escuela profesional, en nuestro caso), podrá disponer para fines específicos, la constitución de comisiones de carácter temporal o permanente en la que participen docentes y estudiantes, de conformidad a lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento de Escuelas Profesionales, en ese sentido, debe entenderse que es a discrecionalidad del responsable de la escuela profesional, sin perjuicio de ello, con la finalidad de buscar mayor participación y/o integración en su representatividad de manera democrática y/o que permita la libertad de participación en condiciones de igualdad, se recomienda la implementación lineamientos internos que regulen con mayor transparencia el mecanismo y procedimiento de la constitución de comisiones de carácter temporal o permanente así como a sus integrantes;
- La presente opinión legal no es de carácter vinculante sino orientativa frente al pedido de aclaración y/o estudio integral de los actuados derivados ante este despacho, mediante el cual se ha podido advertir causales de nulidad en los actos administrativos contenidos en las resoluciones aludidas en el análisis del presente documento, así como de las opiniones legales precedentes se advierte que fueron emitidas de manera independiente sin analizar el fondo del asunto. Ahora, respecto de la constitución de las comisiones permanentes se puede advertir un conflicto normativo entre lo dispuesto por el estatuto y el reglamento de escuelas profesionales debido a que establecen procedimientos y/o lineamientos contrapuestos, sobre los cuales deben regularse sin contravenciones:

Reglamento de escuelas profesionales	Estatuto UNJ
Las comisiones permanentes son constituidas con acuerdo de Consejo Directivo de la Escuela Profesional, el director de la Escuela Profesional (responsable de la escuela profesional, en nuestro caso), podrá disponer para fines específicos, la constitución de comisiones de carácter temporal o permanente en la que participen docentes y estudiantes (Art. 17 REP).	Es atribución del decano (Coordinador de facultad), proponer al consejo de facultad la constitución de comisiones permanentes (literal o, del art. 41 del Estatuto de la UNJ).





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
COMISION ORGANIZADORA



- Respecto de la decisión a tomar por parte de la comisión en el caso en concreto este despacho es de la opinión de resolver en los siguientes extremos:

PRIMERO: RESTITUIR LA VIGENCIA de la Resolución N.º 258-2024-UNJ/FI de 15.04.2024 en el extremo del numeral 1) de su artículo primero, que CONFORMA el CONSEJO DIRECTIVO de la escuela profesional de ingeniería mecánica y eléctrica de la facultad de ingeniería, el mismo que fue reconfirmado mediante el numeral 1) del artículo primero de la Resolución N.º 302-2024-UNJ/FI de 07.05.2024, y artículo primero de la Resolución N.º 193-2025-UNJ/FI de 28.03.2025, cuyo mandato se extiende hasta el 15.04.2026, en aplicación del art. 14 del TUO de la LPAG y demás considerandos expuestos.

SEGUNDO: DECLARAR LA NULIDAD PARCIAL de la Resolución N.º 258-2024-UNJ/FI de 15.04.2025 en el extremo que constituye comisiones permanentes; Resolución N.º 302-2024-UNJ/FI de 07.05.2024 la en el extremo que constituye comisiones permanentes de la escuela profesional de ingeniería mecánica y eléctrica de la facultad de ingeniería, y deja sin efecto la totalidad de la Resolución 258-2024-UNJ/FI de 15.04.2024; Resolución N.º 193-2025-UNJ/FI de 28.03.2025, en el extremo que constituye comisiones permanentes que a su vez coexistían con la vigencia de las comisiones reconfirmadas por la Resolución N.º 302-2024-UNJ/FI, por haber incurrido en vicios de nulidad y vulnerado el principio de legalidad, requisito de motivación del acto administrativo e incurrir en los vicios de nulidad de contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias y el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, de conformidad a lo establecido del TUO de la LPAG y demás considerandos expuestos.

CUARTO: DEJAR SIN EFECTO todo acto y/o disposición que se oponga en contrario.

QUINTO: DERIVAR copias de los actuados ante la el Tribunal de Honor para el deslinde de responsabilidades que hubiere a lugar.

TERCERO: ENCARGAR al coordinador de facultad la implementación de lineamiento internos que permitan definir los requisitos y condiciones para poder ser considerado como parte del consejo directivo y/o comisiones especiales y/o permanentes, de manera transparente e inclusiva.

Asu vez, en el mencionado informe, recomiendan:

- Se remite los actuados ante el despacho de presidencia para su análisis y revisión a efectos de que en el marco de sus facultades en su calidad de titular de la entidad emita el administrativo de nulidad conforme al análisis legal esgrimidos en el presente Informe, en cuanto corresponda.
- Ante la acumulación de 2 expedientes administrativos que versan sobre el mismo tema, poner de conocimiento ante la Vicepresidencia Académica para los fines que estime pertinente.
- Ante los vicios de nulidad contenidas en los actos administrativos cuestionados elevar copia del expediente ante el Tribunal para el deslinde de responsabilidades que hubiere a lugar.

Que, respecto a la recomendación de: “ENCARGAR al coordinador de facultad la implementación de lineamiento internos[...];” la Vicepresidenta Académica, SOLICITA que se DERIVE a su despacho con la finalidad de realizar las coordinaciones necesarias que permitan definir los requisitos y condiciones para poder ser considerado como parte del consejo directivo y/o comisiones especiales y/o permanentes, de manera transparente e inclusiva.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
COMISION ORGANIZADORA



Por lo expuesto, los miembros de la Comisión Organizadora habiendo deliberado emiten el siguiente acuerdo.



Acuerdo N° 812-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, **RESTITUIR LA VIGENCIA** de la Resolución N.° 258-2024-UNJ/FI de 15.04.2024 en el extremo del numeral 1) de su artículo primero, que CONFORMA el CONSEJO DIRECTIVO de la escuela profesional de ingeniería mecánica y eléctrica de la facultad de ingeniería, el mismo que fue reconfirmado mediante el numeral 1) del artículo primero de la Resolución N.° 302-2024-UNJ/FI de 07.05.2024, y artículo primero de la Resolución N.° 193-2025-UNJ/FI de 28.03.2025, cuyo mandato se extiende hasta el 15.04.2026, en aplicación del art. 14 del TUO de la LPAG y demás considerandos expuestos.

DECLARAR LA NULIDAD PARCIAL de la Resolución N.° 258-2024-UNJ/FI de 15.04.2025 en el extremo que constituye comisiones permanentes; Resolución N.° 302-2024-UNJ/FI de 07.05.2024 la en el extremo que constituye comisiones permanentes de la escuela profesional de ingeniería mecánica y eléctrica de la facultad de ingeniería, y deja sin efecto la totalidad de la Resolución 258-2024-UNJ/FI de 15.04.2024; Resolución N.° 193-2025-UNJ/FI de 28.03.2025, en el extremo que constituye comisiones permanentes que a su vez coexistían con la vigencia de las comisiones reconfirmadas por la Resolución N.° 302-2024-UNJ/FI, por haber incurrido en vicios de nulidad y vulnerado el principio de legalidad, requisito de motivación del acto administrativo e incurrir en los vicios de nulidad de contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias y el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, de conformidad a lo establecido del TUO de la LPAG y demás considerandos expuestos.



DEJAR SIN EFECTO todo acto y/o disposición que se oponga en contrario.

DERIVAR copias de los actuados ante la el Tribunal de Honor para el deslinde de responsabilidades que hubiere a lugar.

ENCARGAR a la oficina de Secretaria General, remita mediante oficio el presente acuerdo, en el extremo de que: **“ENCARGA** a la Vicepresidenta Académica: “realizar las coordinaciones necesarias que permitan definir los requisitos y condiciones para poder ser considerado como parte del consejo directivo y/o comisiones especiales y/o permanentes, de manera transparente e inclusiva”.



13. Oficio N° 705-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 02 de septiembre de 2025.

El Secretario General procede a dar lectura al **Oficio N° 705-2025-UNJ-P/DGA** presentado por la Directora General de Administración quien solicita conformación de la comisión para la elaboración de proyecto de Directiva que regula el Procedimiento para recibir y atender denuncias contra los funcionarios y servidores que vulneren los valores éticos, normas de conducta o afecten la integridad pública de la UNJ; esto en virtud a lo requerido mediante Oficio N° 534-2025-UNJ/DGA/URH, emitido por la Unidad de Recursos Humanos.

Para tal efecto, la Directora General de Administración remite la siguiente propuesta:



N°	CARGO	DEPENDENCIA
1	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Presidente
2	Director General de Administración	Dirección General de Administración
3	Secretario General	Miembro
4	Especialista legal	Miembro
5	Especialista en Recursos Humanos	Miembro
6	Encargado de Tribunal de Honor	Miembro
7	Encargado de Defensoría Universitaria	Miembro

Por lo expuesto, los miembros de la Comisión Organizadora habiendo deliberado emiten el siguiente acuerdo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
COMISION ORGANIZADORA



Acuerdo N° 813-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, **CONFORMAR** la Comisión para la Elaboración de Proyecto de la: “DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA RECIBIR Y ATENDER DENUNCIAS CONTRA LOS FUNCIONARIOS Y SERVIDORES QUE VULNEREN LOS VALORES ÉTICOS, NORMAS DE CONDUCTA O AFECTEN LA INTEGRIDAD PÚBLICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN”, conforme al siguiente detalle:



N°	CARGO	DETALLE
1	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos	Presidente
2	Director General de Administración	Dirección General de Administración
3	Secretario General	Miembro
4	Especialista legal	Miembro
5	Especialista en Recursos Humanos	Miembro
6	Encargado de Tribunal de Honor	Miembro
7	Encargado de Defensoría Universitaria	Miembro



14. Oficio N° 142-2025-UNJ-P/OCRI, de fecha 02 de septiembre de 2025.

El Secretario General procede a dar lectura al Oficio N° 142-2025-UNJ-P/OCRI, presentado por la Directora de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, quien remite Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Frontera y la Universidad Nacional de Jaén para revisión y aprobación.

Que, el mencionado convenio tiene como objeto aunar esfuerzo e impulsar el desarrollo de actividades en materia académica, investigación científica, transferencia de conocimientos, responsabilidad social universitaria, fortalecer la I+D+I+E+C (Investigación, Desarrollo Tecnológico, Innovación, Emprendimiento y Creación Artística- Cultural) involucrando el crecimiento empresarial; a través de proyectos de alto impacto de innovación y desarrollo tecnológico, con actividades de interés común de LAS PARTES, de acuerdo a las políticas nacionales, facultades de los actores y prioridades institucionales. Por lo expuesto, los miembros de la Comisión Organizadora habiendo deliberado emiten el siguiente acuerdo.

Acuerdo N° 814-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, **APROBAR** el “**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**”.

AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, suscribir el “**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**”



15. Oficio N° 1077-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 02 de septiembre de 2025.

El Secretario General procede a dar lectura al Oficio N° 1077-2025-UNJ-P/VPACAD presentado por la Vicepresidenta Académica, quien remite cartas de compromiso AD HONOREN de los docentes que asumirá carga lectiva del docente Mg. HANS HIMBLER MINCHÁN VELAYARCE, remitidas por el coordinador de la Facultad de Ingeniería mediante Oficio N° 568-2025-UNJ/VPAC/FI.

Que, mediante Informe Legal N° 436-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 11 de agosto de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa al Secretario General, que: “De la revisión de los actuados corresponde declarar improcedente la solicitud de rectificación por cuanto el acto cuestionado no adolece de errores materiales y/o aritméticos, en tanto las condiciones bajo las cuales fue otorgada la Ampliación de Licencia con Goce de Haber, contenida en la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 319-2025-CCO-UNJ, de fecha 16 de mayo de 2025, la ampliación de licencia con goce de haber, en su





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
COMISION ORGANIZADORA



Artículo Segundo, mantiene las mismas condicionantes, que al inicio de cada Semestre Académico haga llegar a la Universidad Nacional de Jaén las Cartas de Compromiso de los Docentes que cubrirán su carga lectiva AD HONOREM con los Cursos de Alimentación y Nutrición Humana, Microbiología de Alimentos y Embalajes en la Industria de Alimentos, en la Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias, caso contrario se Dejará Sin Efecto la Licencia con Goce de Haber de Forma Definitiva, siguiendo las disposiciones contenidas primigeniamente mediante la Resolución N° 252-2024-CO-UNJ, de fecha 13 de junio de 2024, conforme se expuesto en el análisis del presente Informe. Sin perjuicio de lo señalado, en el expediente no obra contratación alguna que haga referencia a la cobertura la plaza por licencia con goce de haber, por lo que, en ese extremo si en la práctica en el Semestre 2025-I la plaza fue cubierta por contratos más no por lo dispuesto en el acto resolutivo Ad Honorem, habría que remitirse los actuados ante la Unidad de Recursos Humanos y/o el Tribunal de Honor en cuanto corresponda, para las investigaciones administrativas y el deslinde de responsabilidades a que hubiere a lugar, recomendando:



- En ese extremo, la disposición no configuraría un error material sino una contravención al interior de la Entidad en la actuación en contrario a lo resuelto por parte de la Comisión Organizadora, por tanto, devendría en improcedente lo solicitado por el Docente y correspondería ratificar la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 319-2025-CCO-UNJ, de fecha 16 de mayo de 2025, en todos sus extremos. Por lo que, en caso de incumplimiento a partir del Semestre II sino se cumplen las condiciones establecidas en el Artículo 2° evaluar Dejar Sin Efecto la Licencia con Goce de Haber de Forma Definitiva.
- Encargar a la Unidad Orgánica competente dar seguimiento en cuanto corresponda.
- Derivar los actuados ante la Oficina de Tribunal de Honor, en cuanto corresponda para el deslinde de responsabilidades”.



Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 032-2025-SO-CCO-UNJ, de fecha 14 de agosto de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 706-2025-SO-CCO-UNJ, APROBAR por UNANIMIDAD, DECLARAR IMPROCEDENTE la Solicitud de Rectificación de la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 319-2025-CCO-UNJ, de fecha 15 de mayo de 2025, presentado por el Mg. Hans Himbler Minchán Velayarce. RATIFICAR en todos sus extremos la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 319-2025-CCO-UNJ, de fecha 15 de mayo de 2025, que OTORGA la AMPLIACIÓN de LICENCIA CON GOCE DE HABER al Docente Ordinario de la Universidad Nacional de Jaén, Mg. HANS HIMBLER MINCHÁN VELAYARCE, por el tiempo de un (1) año, desde el 24 de mayo de 2025 al 24 de mayo de 2026, para continuar sus estudios de Doctorado en Ingeniería Agroindustrial con mención en Transformación Avanzada de Granos y Tubérculos Andinos en la Universidad Nacional del Santa, en mérito a que se han cumplido con todos los requisitos establecidos expresamente en el Reglamento General de esta Casa Superior de Estudios, Reglamento de Capacitación Docente, Actualización y Perfeccionamiento-UNJ, y de conformidad al numeral 88.7 del Artículo 88° de la Ley Universitaria. DERIVAR el presente acuerdo a la Vicepresidencia Académica, a fin de que disponga su notificación al Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias y a la Comisión Encargada de la Categorización de Plazas para la Contratación Docente del Semestre Académico 2025-II, con el propósito de que la información contenida sea considerada en las disposiciones que resulten aplicables;



Que, en vista que se ha cumplido con lo dispuesto en la Resolución de Comisión Organizadora **Acuerdo N° 815-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, DAR POR CUMPLIDO** la presentación de cartas de compromiso ad honorem de los tres docentes que asumirán la carga lectiva del semestre académico 2025-II del docente Mg. Hans Himbler Minchán Velayarce, remitidas por el Coordinador de la Facultad de Ingeniería; conforme al siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
COMISION ORGANIZADORA



	Nombre y Apellidos	Docente adscrito al Departamento Académico	Cursos	COD. Curso	Créditos	Ciclo	Sección	Horas de Clases Lectivas		
								Teoría		Prácticas
								H	H	N° Grupos
	Mg. Christian Alexander Rivera Salazar	Tecnología Médica	Microbiología de Alimentos	AL-23	4	IV	ÚNICA	3	2	2
2	Mg. Julio Elit Oliva Guevara	Ingeniería de industrias Alimentarias	Alimentación y Nutrición Humana	AL-40	3	VII	ÚNICA	2	2	1
3	Dr. Gary Charly García Guevara	Ingeniería de Industrias Alimentarias	Envases y Embalajes en la industria Alimentos	AL-52	3	IX	ÚNICA	2	2	2

NOTIFICAR, al Docente Mg. Hans Himbler Minchán Velayarce, Mg. Christian Alexander Rivera Salazar, Mg. Julio Elit Oliva Guevara, Dr. Gary Charly García Guevara, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

16. Oficio N° 703-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 02 de septiembre de 2025.

El Secretario General procede a dar lectura al Oficio N.º 703-2025-UNJ-P/DGA, presentado por la Directora General de Administración, mediante el cual se solicita la conformación de una Comisión para la Elaboración del Proyecto de Directiva del Código de Ética y Buena Conducta de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, actualmente se encuentra vigente la Ley N.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, de aplicación obligatoria para todas las entidades y servidores del Estado, incluidos los universitarios; razón por la cual, previo a disponer la conformación de una comisión para elaborar una directiva interna, resulta necesario sustentar debidamente la finalidad, pertinencia y el valor agregado de contar con un Código de Ética y Buena Conducta propio de la Universidad Nacional de Jaén.

Acuerdo N.º 816-2025-SO-CCO-UNJ: Por unanimidad, DEJAR PENDIENTE la conformación de la comisión solicitada y derivar el Oficio N° 703-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 02 de septiembre de 2025 a la Dirección General de Administración que requiera a la Unidad de Recursos Humanos, sustente de manera expresa la finalidad, pertinencia y necesidad de contar con una Directiva del Código de Ética y Buena Conducta de la Universidad Nacional de Jaén”, para ser visto en la próxima sesión de Comisión Organizadora.

IV. Orden del día:

1. Informe Legal N° 503-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 04 de septiembre de 2025:

El Presidente de la Comisión Organizadora precisó que, mediante Memorando N° 450-2025-UNJ-P, de fecha 02 de septiembre de 2025, solicitó que, con el objetivo de dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas por el ente rector y marcar un hito en el desarrollo institucional universitario, se someta a la presente sesión ordinaria la aprobación de los Lineamientos para la Designación del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Jaén. Para tal efecto, se dispuso que la Oficina de Secretaría General requiriera los informes técnicos correspondientes a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como la opinión legal a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de determinar su procedencia.

En atención a ello, mediante Informe N° 405-2025-UNJ/OPP, de fecha 03 de septiembre de 2025, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluyó que, de acuerdo con la evaluación de la propuesta de lineamientos y en concordancia con lo dispuesto en las Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobadas por Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y modificadas por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, así como con la Directiva N° 002-2023-UNJ, resulta viable la aprobación de la citada propuesta.

Por su parte, mediante Informe Legal N° 503-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 04 de septiembre de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica, tras el análisis normativo y la revisión detallada de la propuesta, concluyó





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
COMISION ORGANIZADORA



que los lineamientos se encuentran conformes con el marco legal vigente, en especial con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la UNJ.



El Presidente señaló que, a la fecha, se ha emitido el acto resolutivo que da inicio al Proceso de Institucionalización Universitaria de esta casa de estudios. En ese sentido, con el propósito de dar continuidad a las acciones que este proceso demanda, solicitó la aprobación de los “Lineamientos para la Designación del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Jaén”. Asimismo, requirió que la difusión de dicha aprobación se realice a través de todas las cuentas digitales oficiales de la Universidad, reconocidas mediante Resolución del Consejo de Comisión Organizadora N° 422-2025-CCO-UNJ, de fecha 26 de junio de 2025.

Por lo expuesto, los miembros de la Comisión Organizadora habiendo deliberado emiten el siguiente acuerdo.

Acuerdo N° 817-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, APROBAR los Lineamientos para la Designación del Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional de Jaén.



OTORGAR un plazo de cuatro (04) días hábiles a la Oficina de Secretaría General para realizar las acciones necesarias que permitan recabar la información documental para el cumplimiento de lo establecido en el numeral quinto de los lineamientos, esto es, información proporcionada por la Dirección de Gestión Académica; Unidad de Recursos Humanos; y, Oficina de Tecnologías de la Información.

ENCARGAR a la Dirección General de Administración, en coordinación con sus unidades suborgánicas y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como las demás áreas competentes, a fin de provisionar las asignaciones presupuestales, recursos humanos y logísticos que requiera el Comité Electoral.

ENCARGAR a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional la difusión de la aprobación de los lineamientos a través de todas las cuentas digitales oficiales de la Universidad Nacional de Jaén, reconocidas mediante Resolución del Consejo de Comisión Organizadora N° 422-2025-CCO-UNJ, de fecha 26 de junio de 2025.



Carta: N° 0006-2025-UNJ/EPIFA/CONEIA, de fecha 02 de septiembre de 2025.

La Vicepresidenta Académica, en este acto solicita sea visto en la presente sesión la Carta: N° 0006-2025-UNJ/EPIFA/CONEIA; presentado por el Presidente del Comité Organizador XVIII CONEIA 2025 – Universidad Nacional de Jaén, Luis Manuel Mondragón Dávila.

Que, los miembros de la comisión organizadora expresan su conformidad de que sea visto en la presente sesión el documento presentado.

La Vicepresidenta Académica, indique que en el mencionado documento el presidente del Comité Organizador solicita incorporar la modalidad de “pronto pago” hasta el 10 de septiembre de 2025, con un beneficio del 10% de descuento, aplicable únicamente a la categorías de inscripción corporativa y estudiante externo. Asimismo, autorizar la ampliación del plazo de inscripción bajo la modalidad de pronto pago hasta el 10 de septiembre de 2025, manteniendo el referido beneficio exclusivamente para la categoría corporativa, en el concepto de derecho de inscripción al CONEIA Jaén 2025. Finalmente, requiere: “Garantizar la equidad entre los inscritos, disponiendo que tanto los participantes que realizaron su pago hasta el 31 de agosto de 2025, como quienes lo efectúen hasta el 10 de septiembre de 2025 en la modalidad corporativa, accedan al beneficio del 10% de descuento. De esta manera, asegurar la uniformidad en la aplicación de las condiciones establecidas y se fomente mayor participación estudiantil en el Congreso.”



Por lo expuesto, los miembros de la Comisión Organizadora habiendo deliberado emiten el siguiente acuerdo.
Acuerdo N° 818-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, INCORPORAR la modalidad de “PRONTO PAGO” con un beneficio del 10% de descuento, aplicable únicamente a las categorías de inscripción corporativa y estudiante externo en el XVIII congreso Nacional de Estudiantes de Ingeniería Ambiental - CONEIA 2025. **AUTORIZAR** la **ampliación del plazo de inscripción** bajo la modalidad de “PRONTO



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
COMISION ORGANIZADORA



PAGO” hasta el 10 de septiembre de 2025, manteniendo el beneficio exclusivamente para la categoría corporativa, en el concepto de derecho de inscripción CONEIA Jaén 2025. **DISPONER** que los participantes que realizaron su pago hasta el 31 de agosto de 2025 en la modalidad corporativa, accedan al beneficio del 10% de descuento. **ORDENESE** a la Dirección General de Administración en coordinación con sus unidades orgánicas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas competentes, la actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE, incorporando la modalidad “pronto pago” conforme a lo dispuesto en el presente acuerdo.



3. Oficio N° 1081-2025-UNJ/P/VPCAD, de fecha 04 de septiembre de 2025:

El Secretario General procede a dar lectura al Oficio N° 1081-2025-UNJ/P/VPCAD, mediante el cual solicita designación del representante de deporte ante la Federación Deportiva Universitaria del Perú. En ese sentido, la Dirección de Bienestar Universitario propone al Dr. Víctor Hugo Gómez Ramírez, responsable de la Unidad de Cultura, Recreación y Deporte ante la Federación Deportiva Universitaria del Perú. Por cuanto, solicito sea aprobada la propuesta en sesión de Comisión Organizadora.

Por lo expuesto, los miembros de la Comisión Organizadora, habiendo deliberado emiten el siguiente acuerdo.

Acuerdo N° 819-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, DESIGNAR al Dr. VÍCTOR HUGO GÓMEZ RAMÍREZ, Responsable de la Unidad de Cultura, Recreación y Deporte de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, como Representante de Deportes de esta Casa Superior de Estudios ante la Federación de Deporte Universitaria del Perú (FEDUP)



4. Oficio N° 1082-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 04 de septiembre de 2025:

El Secretario General dio lectura al Oficio N° 1082-2025-UNJ-P/VPACAD, presentado por la Vicepresidencia Académica, mediante el cual se remite el Reglamento y las Bases para el Proceso de Promoción Docente 2025, elaborado por la Comisión designada para su actualización.

Habiéndose presentado dicho documento el 03 de septiembre de 2025, se advirtió que el cronograma establece como fecha de inicio el 05 de septiembre de 2025; sin embargo, se advierte que es necesario previamente requerir el Informe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto e Informe Legal correspondiente, estimando un plazo razonable para la emisión de los mismos, en ese sentido, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron la necesidad de reformular las fechas de la propuesta de cronograma.

En virtud de lo expuesto, y tras la respectiva deliberación, los miembros de la Comisión Organizadora adoptaron, el siguiente acuerdo.

Acuerdo N° 820-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, DERIVAR el expediente de actualización del Reglamento y Bases para el Proceso de Promoción Docente 2025 a la Vicepresidencia Académica, para su análisis y sustento correspondiente, atendiendo las siguientes recomendaciones:

- a) **REQUERIR** un informe técnico a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como el respectivo informe legal a la Oficina de Asesoría Jurídica, conforme a lo establecido en la Directiva N° 002-2023-UNJ, aprobada mediante Resolución N° 490-2023-CO-UNJ, de fecha 18 de septiembre de 2023.
- b) **REEVALUAR** la fecha de inicio y los plazos previstos en el cronograma del Proceso de Promoción Docente 2025 de la Universidad Nacional de Jaén, considerando los tiempos necesarios para la emisión de los informes señalados en el literal precedente, así como la carga laboral de cada despacho. Esta disposición se adopta al amparo del principio de buena fe procedimental, previsto en el numeral 1.8 del artículo 4 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, con el propósito de garantizar transparencia, razonabilidad y seguridad jurídica en la conducción del proceso.



5. Oficio N° 1568-2025-VPI-CO-UNJ, de fecha 04 de septiembre de 2025:

El Secretario General procedió a dar lectura al Oficio N° 1568-2025-VPI-CO-UNJ presentado por la Vicepresidenta de Investigación mediante el cual informa que su dependencia ha visto conveniente realizar algunos cambios respecto a los responsables de las Unidades adscritas a la Dirección de Investigación, Innovación y Transferencia Tecnológica (DIITT), a fin de optimizar la operatividad de las Unidades Orgánicas de la DIITT.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
COMISION ORGANIZADORA



En ese sentido, la Vicepresidenta de Investigación remite nueva propuesta para la conformación de las Unidades Orgánicas de la DIITT, según el siguiente detalle:



UNIDADES ÓRGANICAS	RESPONSABLE
Unidad de Gestión de la Investigación	Dra. Cinthya Yanina Santa Cruz López
Unidad de Propiedad Intelectual y Patentes	Dr. Hubert Luzdemio Arteaga Miñano
Unidad del Fondo Editorial universitario	Dr. Christian Alexander Rivera Salazar
Unidad de la Revista Científica Pakamuros	Dr. Nilthon Arce Fernández
Unidad del Repositorio Institucional	Mg. Frans Fuentes Maza

Por lo expuesto, los miembros de la Comisión Organizadora habiendo deliberado, emiten el siguiente acuerdo.

Acuerdo N° 821-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, RECONFORMAR las Unidades Organizadas de la Dirección de Investigación Innovación y Transferencia Tecnológica – DIITT, según el siguiente detalle:



UNIDADES ÓRGANICAS	RESPONSABLE
Unidad de Gestión de la Investigación	Dra. Cinthya Yanina Santa Cruz López
Unidad de Propiedad Intelectual y Patentes	Dr. Hubert Luzdemio Arteaga Miñano
Unidad del Fondo Editorial universitario	Dr. Christian Alexander Rivera Salazar
Unidad de la Revista Científica Pakamuros	Dr. Nilthon Arce Fernández
Unidad del Repositorio Institucional	Mg. Frans Fuentes Maza

DISPONER que los responsables de cada Unidad Orgánica de la Dirección de Investigación Innovación y Transferencia Tecnológica presenten cada quince días un informe de actividades de las labores realizadas, mismas que deben cumplir con los objetivos institucionales.

DEDEJAR SIN EFECTO la Resolución de Vicepresidencia de Investigación N° 006-2024-UNJ, de fecha 07 de febrero de 2024 y toda norma que se oponga a lo dispuesto.

6. Informe N° 403-2025-UNJ/OPP, de fecha 04 de septiembre de 2024:

El Secretario General procede a dar lectura al Informe N° 403-2025-UNJ/OPP, mediante el cual se solicita la subsanación de la Resolución de Comisión Organizadora N° 556-2025-CCO-UNJ y de la Resolución N° 564-2025-CCO-UNJ, en razón de haberse consignado en ambos casos una estructura funcional programática y una secuencia funcional que requieren corrección.



En ese contexto, los miembros de la Comisión Organizadora consideran pertinente, previo a la adopción de cualquier decisión; sí, lo peticionado no se contrapone a lo estipulado en el subnumeral 10.6 del artículo 10 de la Ley n.° 32185, “Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025”, que establece las “Medidas para limitar gastos no críticos y uso eficiente de los recursos de las entidades”. Dicho análisis resulta indispensable a fin de salvaguardar que los gastos devengados durante el ejercicio fiscal 2025 no excedan los montos devengados en el ejercicio fiscal 2024.

Acuerdo N° 822-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, REQUERIR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la ampliación del Informe N° 403-2025-UNJ/OPP, de fecha 04 de septiembre de 2024, incorporando el análisis del subnumeral 10.6 de la Ley N.° 32185, en lo concerniente a las medidas de control del gasto y eficiencia en el uso de los recursos públicos, a efectos de garantizar que los gastos del ejercicio fiscal 2025 no superen los montos devengados en el ejercicio fiscal 2024, para ser visto en la próxima sesión de consejo.

Informe N° 017-2025-TH/UNJ, de fecha 03 de setiembre de 2025:

El Secretario General procede a dar lectura al Informe N° 017-2025-TH/UNJ, presentado por los miembros del Tribunal de Honor, en el que solicitan nulidad de Resolución N° 005-2024-UNJ/THU, de fecha 16 de diciembre de 2024; por los siguientes fundamentos:



- Con fecha 04 de diciembre del 2024, se remite el expediente administrativo a este Tribunal de Honor en sobre lacrado, sobre la queja por presunta conducta inapropiada de docente, sobre su



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
COMISION ORGANIZADORA



conducta relacionada al desempeño de sus funciones, según denuncia, esto sería: Asignación de guías sin justificación adecuada, cambio de horarios de las clases del calendario de la universidad y sin previa coordinación con los alumnos, prácticas sin explicación previa del tema, posibles evaluaciones injustas y baja aprobación general con 80% de alumnos desaprobados; además de lo expuesto el docente habría solicitado la colaboración de los alumnos para actividades externas no académicas (venta de libros, parrilladas), lo que generaría afectación al rendimiento académico de los estudiantes.

- Es así que luego de recabar, documentación y la información necesaria dentro el contexto de la investigación que el Tribunal de Honor Universitario de La Universidad Nacional de Jaén siguiera respecto de los hechos anteriormente descritos, es que emite el INFORME DE PRECALIFICACIÓN N° 005-2024-UNJ/TH-PDTE.DR.PVZ de fecha 16 de diciembre del 2024, mediante el cual recomienda lo siguiente: PRIMERO.- Por las consideraciones expuestas, se recomienda al Tribunal de Honor-UNJ INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO al docente FREDDI ROLAND RODIRGUEZ ORDOÑEZ, identificado con DNI 41472998, por haber incurrido, presuntamente, en la comisión de la falta Realizar actividades académicas y extra académicas en su condición de docente la Universidad, tipificado en el literal el literal a) Causar perjuicio académico al estudiante o a la Universidad, tal como se consigna en el artículo 43° del Reglamento del Tribunal de Honor y del Procedimiento Administrativo Disciplinario para docentes de la UNJ.
- En base a lo anterior, se suscribe y emite la RESOLUCIÓN N° 005-2014-UNJ/THU, de fecha 16 de diciembre del 2024, mediante la cual se resuelve: INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO al docente FREDDI ROLAND RODIRGUEZ ORDOÑEZ, identificado con DNI 41472998, por haber incurrido, presuntamente, en la comisión de la falta Realizar actividades académicas y extra académicas en su condición de docente la Universidad, tipificado en el literal el literal a) Causar perjuicio académico al estudiante o a la Universidad, tal como se consigna en el artículo 43° del Reglamento del Tribunal de Honor y del Procedimiento Administrativo Disciplinario para docentes de la UNJ; la misma que fue debidamente notificada al docente investigado con fecha 17 de diciembre del 2024.
- Ahora bien, de la revisión del Expediente Administrativo en cuestión, se ha podido verificar que la RESOLUCIÓN N° 005-2014-UNJ/THU, de fecha 16 de diciembre del 2024, mediante la cual se resuelve: INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO al docente FREDDI ROLAND RODIRGUEZ ORDOÑEZ, está suscrito únicamente por el aquel entonces Presidente del Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, contraviniendo de este modo con lo dispuesto en el Reglamento del Tribunal de Honor y Del Procedimiento Administrativo Disciplinario Para Docentes Universitarios De La Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 360-2024-CCO-UNJ de fecha 13 de agosto del 2024; el mismo que en su artículo 19° tercer párrafo dispone lo siguiente: “El Informe de Precalificación y el Dictamen Final deben ser firmadas por todos sus miembros”; lo cual guarda estrecha relación con la propia composición del Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, que al ser conformado por un colegiado de tres miembros (Presidente, Secretario y Vocal), las decisiones trascendentales que se tomen en torno a una investigación administrativa disciplinario, como es el caso de iniciar o no un Procedimiento Administrativo Disciplinario, tengan que hacerlo en conjunto o con la mayoría de votos de este mismo colegiado; vulnerando con ello el Principio del Debido Procedimiento Administrativo y también con lo dispuesto en numeral 2 del artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Siendo esto así, y en base a los fundamentos de hecho y de derecho que en la presente se exponen, resulta pues evidente la vulneración de Principios Directrices del Procedimiento Administrativo Disciplinario y del Derecho Administrativo en General, como es el Principio del Debido Procedimiento Administrativo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
COMISION ORGANIZADORA



Por lo expuesto, los miembros de la Comisión Organizadora habiendo deliberado emiten el siguiente acuerdo.

Acuerdo N° 823-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, .- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO de la Resolución N° 005-2024-UNJ/THU, de fecha 16 de diciembre del 2024, emitido por el Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Jaén, que resuelve en su Artículo Primero, INICIAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO al docente FREDDI ROLAND RODRIGUEZ ORDOÑEZ, identificado con DNI 41472998, por haber incurrido, presuntamente, en la comisión de la falta Realizar actividades académicas y extra académicas en su condición de docente la Universidad, tipificado en el literal el literal a) Causar perjuicio académico al estudiante o a la Universidad, tal como se consigna en el artículo 43° del Reglamento del Tribunal de Honor y del Procedimiento Administrativo Disciplinario para Docentes de la UNJ; por vulneración de Principios Directrices del Procedimiento Administrativo Disciplinario y del Derecho Administrativo en General, como es el Principio del Debido Procedimiento Administrativo.

DERIVAR el presente expediente al Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Jaén, para que proceda conforme a sus atribuciones.

NOTIFICAR al docente FREDDI ROLAND RODRIGUEZ ORDOÑEZ y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines..

Informe Legal N° 0497-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 03 de septiembre de 2025:

El Secretario General procede a dar lectura al Informe Legal N° 0497-2025-UNJ/P/OAJ, en el cual emite opinión legal sobre el Recurso de Apelación interpuesto por el docente JAMES TIRADO LARA, contra la Resolución de Comisión Organizadora N° 360-2024-CCO-UNJ.

Al respecto la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, el docente JAMES TIRADO LARA no cuenta con legitimidad activa para interponer el mencionado recurso; en tanto la relación procesal disciplinaria se establece entre la Universidad y el docente investigado. El Denunciante cumple un rol meramente informativo o de colaboración, más no adquiere la condición de parte.

Por lo cual, concluye en que se debe **DECLARAR IMPROCEDENTE** el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto en contra de la Resolución de Comisión Organizadora N° 360-2024-CCO-UNJ, por el docente JAMES TIRADO LARA, por falta de legitimación activa para interponer el recurso de apelación, el acto deviene en impugnables para el denunciante.

Se concluye que no existía obligación de notificar el denunciante la resolución que declara “no ha lugar” al inicio del PAD; el denunciante no es parte del procedimiento disciplinario; y su recurso de apelación deviene en improcedente por falta de legitimación activa y porque se dirige contra un acto no impugnables para el Art. 62, 71, 20-27, 217 y 218-228 del TUO de la Ley 27444.

El denunciante no es automáticamente parte del PAD. Sólo lo sería si acredita interés legítimo propio que pueda ser afectado por la decisión (es decir, un derecho individual suyo); en un PAD contra otro docente, su interés es general en la disciplina y no lo convierte en administrado del procedimiento específico (RT. 62 Y 71) por lo que, de la resolución cuestionada se puede advertir que, se cumplió con notificar a las partes que formaban parte del procedimiento administrativo disciplinario y el mismo no fue cuestionado.

Por lo expuesto, los miembros de la Comisión Organizadora habiendo deliberado emiten el siguiente acuerdo.

Acuerdo N° 824-2025-SO-CCO-UNJ: por unanimidad, DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de apelación en contra de la Resolución de Comisión Organizadora N° 419-2024-CCO-UNJ, de fecha 26 de junio de 2025, interpuesto por el docente Dr. JAMES TIRADO LARA, por falta de legitimación activa para obrar.

DECLARAR POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 228° del Texto Único Ordenando de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley 29304
COMISION ORGANIZADORA



NOTIFICAR al docente Dr. JAMES TIRADO LARA, al Tribunal de Honor y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

9. Oficio N° 633-2025-UNJ-P/DGA, de fecha 14 de agosto de 2025:

El Secretario General procede a dar lectura al Oficio N° 633-2025-UNJ-P/DGA, mediante el cual hace llegar expediente de apelación a la Resolución Administrativa N° 002-2025-UNJ-DGA-URH, de fecha 08 de abril de 2025.

Mismo sobre el cual, mediante **Acuerdo N° 732-2025-SO-CCO-UNJ, los miembros de la Comisión Organizadora, decidieron por unanimidad, DEJAR PENDIENTE** para un mayor análisis el Oficio N.° 633-2025-UNJ-P/DGA y sus actuados, relacionados con: “La Resolución N.° 2381-2025-SERVIR/TSC, mediante la cual se declara improcedente el recurso de apelación presentado, al carecer dicho Tribunal de competencia para conocer asuntos vinculados a docentes, personal administrativo y estudiantes de universidades. En tal sentido, se dispone la elevación del recurso administrativo a la Comisión Organizadora.”, para ser visto en la próxima sesión de Comisión Organizadora.

Que, como resultado del mencionado análisis y habiendo deliberado, la Comisión Organizadora emite el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 825-2025-SO-CCO-UNJ: Por unanimidad, DECLARAR FUNDADO el recurso de apelación interpuesto por el señor PERCY ILICH MARTÍNEZ NAVARRO, contra la Resolución Administrativa n.°002-2025-UNJ/DGA-URH, de fecha 08 de abril de 2025, emitida por el jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, en calidad de órgano sancionador, por lo que se revoca la citada resolución.

DISPONER que, la Unidad de Recursos Humanos proceda con la eliminación de los antecedentes relativos a la imposición de la sanción impugnada, que se hubieran incorporado al legajo personal del señor PERCY ILICH MARTÍNEZ NAVARRO.

NOTIFICAR al señor PERCY ILICH MARTÍNEZ NAVARRO, para su cumplimiento y fines pertinentes.

DECLARAR agotada la vía administrativa debido a que el pleno de la Comisión Organizadora constituye última instancia administrativa.

REMITIR los actuados administrativos a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, para que, en el marco de sus competencias se sirva proceder a dar inicio a las acciones que permitan el deslinde de responsabilidades que generaron la prescripción del presente procedimiento administrativo disciplinario.

DEVOLVER a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, el expediente N.° 007-2024-STAPAD-UNJ, para que, de ser el caso, proceda con el cuidado, custodia y conservación.

Siendo las 20:40 horas del presente día, se dio por concluida la presente sesión ordinaria y se procede a firmar la presente acta en señal de conformidad.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA

Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA

Dra. Mary Luisa Maque Ponce
VICEPRESIDENTA ACADÉMICA


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA

Ph. D. Mary Flor Césaire Coral
VICEPRESIDENTA DE INVESTIGACIÓN


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA

Abg. Brahan Alejandro Max Zagarra
SECRETARIO GENERAL